

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 13 de octubre de 2020. A Despacho de la señora Juez informándole que la parte demandada COLPENSIONES, dio contestación a la demanda dentro del término de ley y que la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO ha sido notificada en legal forma. sírvase proveer.

LIGIA AMELIA VASQUEZ CEBALLOS

Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, trece (13) de octubre de dos mil veinte (2020).

Como quiera que la demandada dio contestación a la demanda dentro del termino establecido en el parágrafo 3 del art. 31 del CPL y de la SS, el Juzgado

DISPONE

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA, por parte de la demandada **COLPENSOIPNES** la demanda ordinaria laboral de **PRIMERA** instancia propuesta por **JOSE EDGAR PAYAN OLMEDO**.

SEGUNDO: SEÑALAR el día **DIECISÉIS (16) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE (2020) A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M)**, fecha y hora en la que se llevará a cabo la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, prevista en el art. 77 del C. de P. L y de la S.S. Para mayor celeridad, se declara fracasada la etapa de conciliación, de conformidad con el articulo 48 ibidem, en dicha diligencia se decretarán y practicarán las pruebas solicitadas por las partes y en lo posible se dictará la sentencia correspondiente.

TERCERO: RECONOCER PERSONERIA a la doctora **MARIA JULIANA MEJIA GFIRALDO** para que actúe en nombre y representación de la demandada.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARITZA LUNA CANDELO

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 13 de octubre de 2020. A Despacho de la señora Juez informándole que la parte demandada COLPENSIONES y PORVENIR representada por Curador Ad litem, dieron contestación a la demanda dentro del término de ley y que la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO, dio contestación a la demanda dentro del término de ley. sírvase proveer.

LIGIA AMELIA VASQUEZ CEBALLOS

Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, trece (13) de octubre de dos mil veinte (2020).

Como quiera que la demandada dio contestación a la demanda dentro del término establecido en el parágrafo 3 del art. 31 del CPL y de la SS, el Juzgado

DISPONE

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA, por parte de la demandada **PORVENIR** la demanda ordinaria laboral de **PRIMERA** instancia propuesta por **LIBIA FERNANDA TRUJILLO FLOREZ**

SEGUNDO: SEÑALAR el día **DIECISÉIS (16) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE (2020) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M)**, fecha y hora en la que se llevará a cabo la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, prevista en el art. 77 del C. de P. L y de la S.S. Para mayor celeridad, se declara fracasada la etapa de conciliación, de conformidad con el artículo 48 ibidem, en dicha diligencia se decretarán y practicarán las pruebas solicitadas por las partes y en lo posible se dictará la sentencia correspondiente.

TERCERO: RECONOCER PERSONERIA a la doctora **MARIA JULIANA MEJIA GFIRALDO** y **NYDIA PATRICIA PEREZ LOZADA** para que actúen en nombre y representación de las demandadas.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARITZA LUNA CANDELO